Boquerón esq. Ballivián | Tel.: (595 21) 752 202 - 754 540. | municipalidad.mralonso@gmail.com

Mariano Roque Alonso, 20 de marzo de 2023

NOTA UOC Nº 93/2023

Ref.: CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 02/2023 "Contratación de Servicio de Seguridad Privada"- ID 424.062.-

Señor

ABOG. PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ, Director Nacional

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Presente

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación a la observación realizada en fecha 17 de marzo de 2023, a los efectos de realizar el descargo correspondiente:

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS

Sección: Datos de Licitación

Situación: Cláusulas incompletas o datos insuficientes

Descripción: Solicitamos a la convocante completar las cláusulas con los datos correspondientes al proceso

Comentario: a) Considerando que otorgara anticipo para MIPYMES, se solicita a la convocante tildar el modulo correspondiente en el sistema.//b) PBC - SOLICITUD DE PAGO DE ANTICIPO: La convocante INDICA Las condiciones para la solicitud del pago de anticipo son como se establecen a continuación: NO APLICA. Se solicita unificar criterio.//

Se modifica lo solicitado. -

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS

Sección: Documentos del SICP

Situación: Cdp insuficiente

Descripción: En el contenido del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria remitido se observa la ausencia de la firma del Órgano del Control Interno, conforme lo exige la normativa vigente.

Comentario: No se visualiza en el CDP la firma del responsable de Control Interno.

Se aclara que el nuevo formato conforme a lo establecido en el Anexo B 02-04 (ver art.362 del decreto 8759/2023), cuenta con solo dos firmas.

Tema: RECORDATORIO

Sección: General

Situación: Responsabilidad de la Convocante

Descripción: La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de

contratación. Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.

Se toma en conocimiento dicho recordatorio. -

Tema: RECORDATORIO

Sección: General

Situación: Responsabilidad de la Convocante

Descripción: La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.

Se toma en conocimiento dicho recordatorio. -

Tema: RECORDATORIO

Sección: General

Situación: Responsabilidad de la Convocante

Descripción: La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.

Se toma en conocimiento dicho recordatorio. -

Tema: RECORDATORIO

Sección: General

Situación: Responsabilidad de la Convocante

Descripción: La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). Consideración Normativa Art.79 y 82 de la LEy N° 2051/03.

Se toma en conocimiento dicho recordatorio. -

LIC. CHRISTIAN AREVALO
Responsable de la UOC